



UNIVERSIDAD DE BURGOS	
TABLÓN OFICIAL	
ENTRADA: 14 DIC. 2015	12:30
SALIDA:

RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2015 DEL VICERRECTOR DE PROFESORADO Y DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS POR LA QUE SE FIJA EL PROCEDIMIENTO Y EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO POR TIEMPO INDEFINIDO

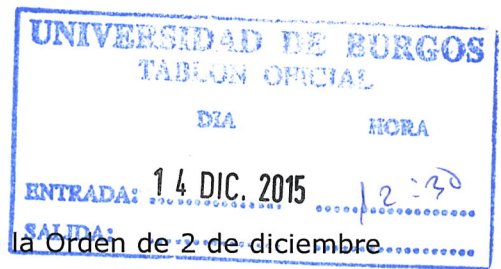
Uno de los objetivos de la política de profesorado de la Universidad de Burgos es proporcionar los cauces para el reconocimiento de los méritos de su personal docente e investigador, en general, y de los de investigación en particular. Mediante el procedimiento que se establece en esta resolución se proporciona este cauce al profesorado contratado por tiempo indefinido. Con ello se persigue, además, impulsar la progresión en la carrera académica de este colectivo de profesores, de forma que se facilite el reconocimiento de los méritos de investigación en el proceso de acreditación nacional ante la ANECA para el cuerpo de profesores titulares de universidad, y, una vez superadas las restricciones actuales sobre el empleo público, la Universidad de Burgos pueda garantizar la cobertura de las necesarias plazas de profesorado funcionario que tendrá que convocar.

Con estas motivaciones la Universidad de Burgos ha resuelto abrir plazo de presentación de solicitudes para la evaluación de la actividad investigadora de acuerdo a las siguientes normas:

Primera.- El personal docente e investigador contratado por tiempo indefinido (Profesores Contratados Doctores y Profesores Colaboradores) podrá presentar su solicitud de evaluación de la actividad investigadora desde el día 15 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2015, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo.

Segunda.- La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Resolución y en sus correspondientes bases, y se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («BOE» del 27), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («BOE» del 14) y en el Convenio Específico de colaboración entre la Universidad de Burgos y la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) para la evaluación de la investigación de los profesores contratados.





Así mismo, se registrá por lo que resulte de aplicación de la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios («BOE» del 3) modificada por la Orden de 16 de noviembre de 2000 («BOE» del 21), de la Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Presidencia de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se establecen los criterios específicos en cada uno de los campos de evaluación, y que figura en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, así como por su corrección de errores, hecha pública mediante Resolución de 4 de diciembre de 2015 de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, publicada en el «BOE» del 5 de diciembre de 2015.

Tercera.- La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Burgos, de lo que se dará publicidad por medios telemáticos.

El Rector

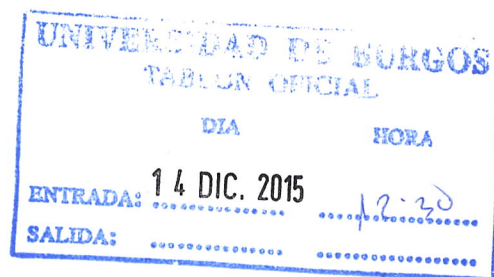
Por Delegación

R.R de 14 de mayo de 2012, B.O.C. y L. de 23 de mayo de 2012

El Vicerrector de Profesorado y de Personal de Administración y Servicios




Alfredo Bol Arriba



ANEXO

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE EVALUACIÓN POR LA CNEAI DE LA
ACTIVIDAD INVESTIGADORA DEL PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR CONTRATADO POR TIEMPO INDEFINIDO DE LA
UNIVERSIDAD DE BURGOS**

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el personal docente e investigador contratado por tiempo indefinido de la Universidad de Burgos, e incentivar su ejercicio. Este reconocimiento comportará, en su caso, los efectos retributivos que reconozca el Convenio Colectivo en vigor.

2. Requisitos de los solicitantes:

2.1. Tendrán derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora el personal docente e investigador contratado por tiempo indefinido, que tenga contrato en vigor a fecha 31 de diciembre de 2015 con la Universidad de Burgos en las siguientes categorías:

a) Profesor Contratado Doctor.

a) Profesor Colaborador.

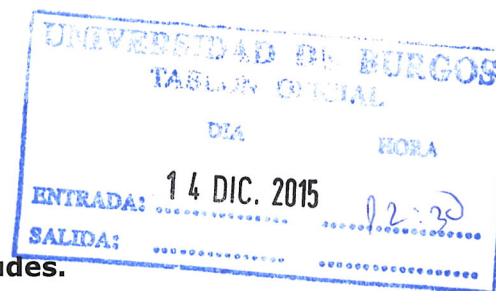
2.2. El personal docente e investigador antes mencionado deberá encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Aquellos cuyo último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2009 o hubiera terminado en años anteriores

b) Aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2015.

c) Aquellos a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y éste hubiera terminado el 31 de diciembre de 2012 o en años anteriores. Los solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en la última solicitud presentada y, al menos, tres años posteriores a la misma.





3. Formalización de solicitudes.

3.1. Los solicitantes podrán presentar por vía telemática, de acuerdo con el artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los siguientes documentos, que están disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es>, sección «Trámites y servicios», subsección «Organismos». Las instrucciones de tramitación se encuentran en el enlace «¿Cómo tramitar?»:

a) Impreso de solicitud firmado.

b) Currículum vitae abreviado con las cinco aportaciones que el interesado considere más relevantes para el período de seis años sometido a evaluación.

b 1) Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 6 de la presente convocatoria. Cada aportación deberá incluir los datos que sean necesarios para su localización e identificación.

Las aportaciones presentadas deberán haber sido publicadas en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta publicaciones "aceptadas" pero no publicadas durante esos años.

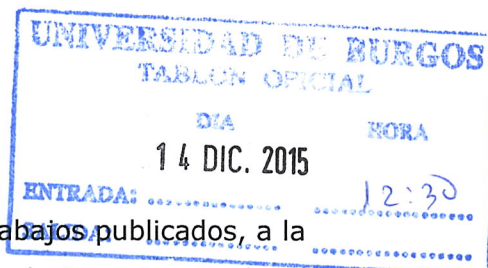
b 2) Si la aportación alegada consiste en una patente, se requiere que haya sido "concedida" en los años para los que se solicita la evaluación. No se tendrán en cuenta patentes "presentadas" o "publicadas" pero no concedidas durante esos años. Además, se deberá incorporar el fichero pdf con la concesión de la patente.

b 3) Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen», con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

b 4) Asimismo, el solicitante deberá acompañar los «indicios de calidad» de la investigación, que podrán consistir en:

- Relevancia científica del medio de difusión en el que se haya publicado cada aportación. En las disciplinas en las que existan criterios internacionales de calidad de las publicaciones, estos serán referencia inexcusable.





- Referencias que otros autores realicen, en trabajos publicados, a la obra del solicitante, que sean indicativas de la importancia de la aportación o de su impacto en el área.
- Apreciación, expresada sucintamente, del propio interesado sobre la contribución de su obra al progreso del conocimiento, así como del interés y creatividad de la aportación.
- Datos sobre la explotación de patentes o modelos de utilidad.
- Reseñas en revistas especializadas.

b 5) En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada uno de los autores podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

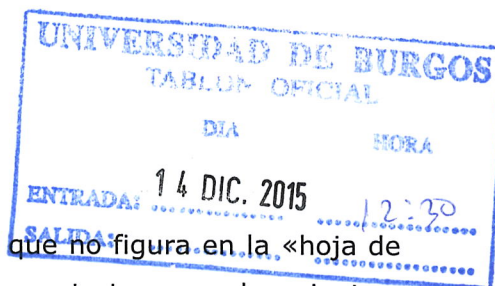
c) Currículum vitae completo, que se cumplimentará siguiendo el siguiente modelo:

- Historial científico.
- Participación en proyectos de investigación financiados.
- Publicaciones realizadas.
- Estancias en centros de investigación de reconocido prestigio internacional.
- Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados.

Se recomienda que el currículum vitae incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación. Asimismo, se recomienda que se aporte el «doi» (digital object identifier) de las publicaciones que dispongan del mismo. Aunque no es obligatorio, se recomienda la presentación del currículum vitae en el formato normalizado CVN.

d) Hoja de servicios original actualizada del período cuya evaluación se solicita, en el que conste el régimen de dedicación del solicitante durante dicho período.





e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o documentos similares.

3.3 Tanto en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es>, sección «Trámites y servicios», como en la dirección electrónica www.educacion.gob.es/cneai se podrá acceder a los medios electrónicos para la cumplimentación y envío telemático de los impresos y anexos, así como al texto de la resolución que especifica los criterios de evaluación. En esta misma dirección se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes

3.4 A través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se podrán obtener duplicados de los justificantes de los escritos presentados por registro electrónico (<https://sede.educacion.gob.es/registro.electrónico.html>)

3.5 El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.6 El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.7. Los interesados podrán dirigirse a soporte.sede@mecd.es, en horario de lunes a jueves de 9:00 horas a 18:00 horas y viernes de 8:30 horas a 15:30 horas, para consultas relacionadas con la aplicación informática.

3.8. Los interesados podrán dirigir a la CNEAI cualquier consulta relacionada con esta convocatoria que no corresponda a la aplicación informática a través de los siguientes medios:

Teléfonos de información:

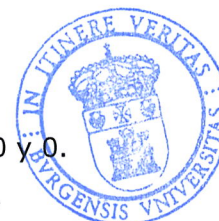
648 217 439: Campos 1 y 4.
607 737 540: Campo 2.
608 877 993: Campos 3 y 5.
648 217 940: Campos 6.1, 6.2 y 6.3.
648 214 503: Campo 7.
671 690 183: Campos 8 y 9.

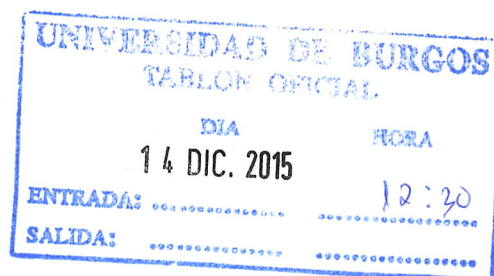
648 216 723: Campos 10 y 0.

690 875 393: Campo 11.

Correo electrónico de información:

ayuda.cneai@aneca.es





4. Presentación de las solicitudes

4.1. Los impresos y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática, usando los medios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte <https://sede.educacion.gob.es> sección "Trámites y Servicios" o en la dirección electrónica www.educacion.gob.es/cneai.

4.2. Una vez cumplimentados por vía electrónica los diversos documentos que componen su solicitud y, tras confirmarlos, deberá imprimir la hoja de solicitud y presentarla, debidamente firmada y por duplicado, en los lugares señalados en el apartado 4.3.

4.3. Las solicitudes se dirigirán al Rector Magnífico de la Universidad de Burgos en el Registro General de la Universidad de Burgos, en los registros auxiliares de los Centros o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público. En el caso de que los solicitantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

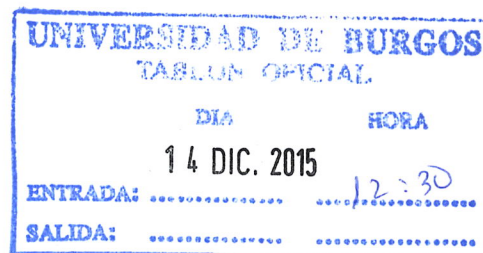
5. Instrucción del procedimiento

5.1. Corresponde a la Universidad de Burgos instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora, para lo cual ha suscrito un Convenio de Encomienda de Gestión con la CNEAI.

5.2. Para desempeñar su cometido, la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, articulándolo a través de Comités Asesores por campos científicos, cuya relación será oportunamente publicada.

5.3. En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.





6. Criterios de evaluación

6.1 En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el artículo 7 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de diciembre de 1994.

6.2 Los aludidos criterios generales se complementan con los criterios específicos establecidos, para cada uno de los campos de evaluación, en la Resolución de 26 de noviembre de 2015, de la Presidencia de la CNEAI, y que figuran en la página www.educacion.gob.es/cneai y en la web de la Universidad de Burgos.

7. Procedimiento de evaluación

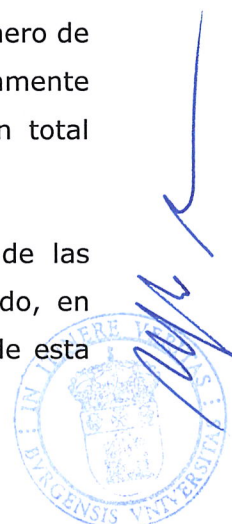
7.1. Los Comités Asesores y, en su caso, los expertos consultados deberán formular un juicio técnico sobre la obra aportada por el solicitante en el currículum vitae abreviado, dentro del contexto definido en el currículum vitae completo.

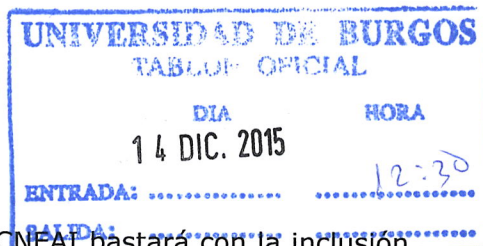
7.2. En el caso de que el correspondiente Comité Asesor o los especialistas nombrados por el Presidente de la CNEAI lo consideren oportuno, podrán requerir del solicitante, por medio del Coordinador General de la CNEAI, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su currículum vitae.

7.3. El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

7.4. En el caso de las evaluaciones únicas (actividad investigadora desarrollada hasta el 31 de diciembre de 1988) el juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero hasta el número que resulte de multiplicar por diez el número de tramos solicitados. En este supuesto, el número de tramos evaluados positivamente será igual al número entero que resulte de dividir por seis la puntuación total asignada.

7.5. La CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités Asesores y los expertos, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 6 de esta convocatoria.





7.6. Para la motivación de la resolución que dicte la CNEAI bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités Asesores, si estos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

7.7 El plazo de resolución será de seis meses.

7.8 La CNEAI, al término del proceso de evaluación, remitirá el resultado del mismo al Rector de la Universidad de Burgos que dictará Resolución definitiva, la cual deberá indicar el carácter favorable o desfavorable de la evaluación. Las resoluciones estarán motivadas en el informe emitido por la CNEAI, que tendrá carácter vinculante para el Rector. La Universidad de Burgos procederá a notificar personalmente a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida.

8. Recursos.

Contra la Resolución definitiva podrá presentarse Recurso de Reposición ante el Rector de la Universidad de Burgos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución. La Universidad de Burgos dará traslado a la CNEAI de las reclamaciones que hayan presentado a fin de que sean resueltas por el Presidente de la CNEAI.

